

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 1999 1034 (

COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 04 de Noviembre del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de Octubre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. **ODILON HUANACO CONDORI**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **JOSE ANTONIO LIMA LUCAS**, Prof. **MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA**, Sr. **JOSE QUISPE AGUILAR**, Sra. **MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE**, Prof. **GILBERTO QUISPE SALAS**, sobre la solicitud de apoyo peticionado por el señor Julio Lima Mataqque, presidente de la Comunidad Campesina de Molino Pata, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, mediante expediente N° 7055-2013, de fecha 26 de Septiembre del año 2013, el señor Julio Lima Mataqque, presidente de la Comunidad Campesina de Molino Pata, solicita apoyo económico por la suma de \$/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de efectuar el pago por presentación artística en favor del señor Miguel Ángel Llanque Moreano, por ser quién ha prestado los servicios en favor de la Comunidad;

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo económico, por la suma de S/.5,00.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por el motivo solicitado;

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico; y

Puerza que construdo

E-mail: challhuahucho_2011_2014@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

COTABAMBAS - APURIMAC

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER en vía de regularización el apoyo económico, efectuado por el señor Julio Lima Mataqque, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MOLINO PATA, por la suma de \$/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), pago que se debe efectuar, de acuerdo a la solicitud, en favor del señor MIGUEL ANGEL LLANQUE MOREANO, por ser quién ha prestado los servicios en favor de la Comunidad, de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

